

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 453

10 de marzo de 2025

Presentada por la señora *Álvarez Conde*  
*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y la de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la eficacia de los servicios, programas y capacidades que brinda el Gobierno de Puerto Rico para atender el sinhogarismo y su impacto en la salud mental de esta población, con el propósito de elaborar un plan estructurado que defina metas concretas orientadas a la prevención, el cuidado permanente y la reinserción social de las personas sin hogar.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sinhogarismo es una cuestión social compleja y multifactorial que genera consecuencias significativas en el ámbito jurídico y comunitario. Esta situación afecta de manera directa las relaciones de las personas sin hogar con su familia, amistades y sociedad, limitando su derecho al pleno desarrollo personal y a la dignidad humana. Asimismo, el sinhogarismo produce efectos adversos en la salud física y mental, manifestándose en conductas de dependencia a sustancias controladas y alcohol, trastornos emocionales, y aislamiento social, lo que evidencia la necesidad de una intervención gubernamental integral conforme al deber constitucional de promover el bienestar general y proteger la salud pública.

El respeto a la dignidad del ser humano y a la igualdad ante la ley son piedra angular para garantizar el bien común y la sana convivencia de nuestro pueblo. En su Artículo II, Sección 1, la Constitución de Puerto Rico establece que “la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o **condición social**, ni ideas políticas o religiosas.” (Énfasis nuestro). Este principio fundamental responde sustancialmente a normas y creencias propias de la democracia que conducen a la realización del ideal más profundo de todo individuo: vivir y existir plenamente. Si bien es cierto que en nuestro ordenamiento legal existe la garantía de este derecho inherente a toda persona, tenemos en nuestra sociedad una población desposeída de los más elementales medios de subsistencia: un hogar.

La ausencia de vivienda no solo constituye una carencia material, sino que actúa como un elemento que perpetúa la marginalización, agravando la exclusión social de esta población. La vida de las personas sin hogar en Puerto Rico está marcada por múltiples dificultades, peligros, abusos, rechazo, discriminación, abandono y una falta de acceso a servicios esenciales de salud física, mental y de rehabilitación.

Durante los últimos años hemos tenido un aumento en la cantidad de personas sin hogar. El Censo de las Personas sin Hogar se realiza como un esfuerzo colaborativo de los Sistemas de Cuidado Continuo (CoC, por sus siglas en inglés), PR 502 y PR 503. Para el año 2024, se estimó que en Puerto Rico existen alrededor de 2,096 personas sin hogar. De estas, el 75.3% presenta una situación de vulnerabilidad y el 21.7% se encuentra en sinhogarismo crónico. Una situación de vulnerabilidad se refiere a que el individuo padece de alguna incapacidad física; trastorno de salud mental; o que consume y abusa del alcohol y/o drogas. Por otro lado, el sinhogarismo crónico se da cuando una persona sin hogar con una condición de salud mental o discapacidad ha vivido por un año o más, o ha tenido cuatro episodios o más de sinhogarismo en los últimos tres años y que la suma de dichos episodios resulta en al menos doce meses.

Para este año 2025, el CoC PR 502 realizó un conteo de personas sin hogar que agrupó a 24 municipios del norte-centro de Puerto Rico. Se estimó que hay alrededor de 1,031 personas sin hogar en los municipios que componen el CoC PR 502. De estas, el 40.7% se encuentra en una situación de sinhogarismo crónico y el 75.9% presenta una situación de vulnerabilidad.

Se desprende de ambos informes que ha habido un aumento de personas en situación de sinhogarismo crónico y un continuo aumento significativo en problemas relacionados con la salud mental y uso problemático de sustancias en los últimos años. Esto último resulta particularmente alarmante, ya que los trastornos de salud mental afectan el pensamiento, el estado de ánimo, la capacidad de establecer relaciones interpersonales y el funcionamiento cotidiano de las personas, reduciendo además su habilidad para enfrentar las exigencias ordinarias de la vida. La falta de adherencia a un tratamiento representa un asunto crítico, pues puede provocar un deterioro progresivo en la salud mental y contribuir a la perpetuación del ciclo de sinhogarismo.

La salud mental es uno de los pilares fundamentales para que el ser humano pueda alcanzar su máximo potencial. Cualquier situación, circunstancia o acción que limite o no garantice la salud integral de una persona, tanto física como mental, genera consecuencias que trascienden el ámbito individual y afectan al conjunto de la sociedad. Cuando la deficiencia en los servicios de salud hacia determinados grupos de la población se aproxima a un acto de discriminación, se quebrantan postulados consagrados en el derecho constitucional.

Pese a que determinados sectores han puesto la mirada en esta situación, lo cierto es que no se ha logrado comprender cabalmente la magnitud de este problema, ni dar una respuesta efectiva. Como resultado, se manifiestan actitudes discriminatorias y se incurre en la transgresión de derechos humanos de los integrantes de este grupo. Indubitablemente, el Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de promover los derechos de todos sus ciudadanos.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), ofrece servicios de salud mental y atención a personas sin hogar mediante la administración de programas de tratamiento para adicciones y salud mental. La Ley Núm. 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, crea el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, adscrito a ASSMCA, con el objetivo de establecer mecanismos ágiles a los fines de identificar posibles violaciones a los derechos de las personas sin hogar. Debemos resaltar que en ella se dispone el derecho de toda persona sin hogar a recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación e intervención, al igual que atención en el área de salud mental, incluyendo la oportunidad de disponer de una diversidad de alternativas en programas de desintoxicación y tratamiento para condiciones asociadas al abuso de sustancias, de acuerdo con las particularidades del individuo. A pesar de los múltiples esfuerzos desarrollados para atender la situación de las personas sin hogar, persiste la ausencia de un marco jurídico e institucional efectivo que permita la continuidad y coherencia de las políticas públicas. Ello evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias, garantizando una atención integral y permanente.

En atención a lo anterior, reconocemos que corresponde a la Asamblea Legislativa la función de establecer e implementar mecanismos idóneos destinados a la identificación, orientación y prestación de atención médica a las personas sin hogar que, por presentar un deterioro en su salud mental o dependencia a sustancias, se encuentren imposibilitadas de recibir los servicios de salud y/o rehabilitación necesarios para su recuperación integral. Para ello, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que las Comisiones de Vivienda y Bienestar; y la de Salud realicen una investigación detallada sobre el deterioro en la salud mental de las personas sin hogar para estudiar el manejo, progreso y efectividad de los programas y servicios gubernamentales destinados a atender esta crisis, y para desarrollar un plan formal que defina objetivos concretos para la prevención, cuidado continuo y la reinserción social.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y la de  
2 Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la  
3 eficacia de los servicios, programas y capacidades que brinda el Gobierno de Puerto  
4 Rico para atender el sinhogarismo y su impacto en la salud mental de esta población,  
5 con el propósito de elaborar un plan estructurado que defina metas concretas  
6 orientadas a la prevención, el cuidado permanente y la reinserción social de las  
7 personas sin hogar.

8           Sección 2.- La investigación deberá incluir, aunque no se limitará  
9 exclusivamente a:

10           (a) la identificación de los factores de riesgo vinculados al sinhogarismo;

11           (b) el análisis integral de la salud mental de la población sin hogar, incluyendo  
12 la identificación de condiciones clínicas prevalentes, el acceso a servicios de  
13 tratamiento, rehabilitación y apoyo psicosocial, así como la implementación de  
14 estrategias de salud pública orientadas a la prevención;

15           (c) la evaluación de los mecanismos de coordinación y colaboración entre las  
16 agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como de entidades  
17 municipales y organizaciones del tercer sector;

18           (d) cualquier otro hallazgo que se estime relevante para la formulación,  
19 ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a atender esta crisis.

20           Sección 3.- Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y la de Salud  
21 rendirán al Senado de Puerto Rico un informe con los hallazgos, conclusiones y

- 1 recomendaciones dentro de un término que no excederá de noventa (90) días
- 2 computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.
- 3       Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 4 aprobación.